

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**15803** ACUERDO de 28 de junio de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Judicial a doña María Olga González Viejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 28 de junio de 1994,

Se declara a doña María Olga González Viejo, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca, en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Judicial para el cuidado de un hijo en primera anualidad prevista en el artículo 357.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según reforma aprobada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo, con reserva de plaza y cómputo del tiempo a efecto de antigüedad.

Madrid, 28 de junio de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**15804** RESOLUCION de 29 de junio de 1994, de la Secretaría General de Justicia, por la que se acuerda dar carácter definitivo al Escalafón de la Carrera Fiscal, cerrado a 31 de diciembre de 1993.

Transcurrido el plazo para formular reclamaciones establecido en la Resolución de 10 de mayo de 1994 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19),

Esta Secretaría General de Justicia acuerda dar carácter definitivo al Escalafón de la Carrera Fiscal, cerrado a 31 de diciembre de 1993, publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» (suplemento al número 1.706, de 5 de mayo), con las modificaciones que a continuación se expresan:

I. Rectificaciones que se introducen por reclamaciones de los interesados:

Primera.—Don Rogelio Gómez Guillamón, número de Escalafón y de Orden 14, aparece con fecha de nacimiento 1 de marzo de 1943, siendo la correcta 25 de agosto de 1932.

Segunda.—Don Ignacio María Gordillo Alvarez Valdés, número de Escalafón 122 y de Orden 136, se omitió el guión en su segundo apellido, debiendo figurar Alvarez-Valdés.

Tercera.—Doña María Idoya Zurriarain Fernández, número de Escalafón 570 y de Orden 584, aparece con fecha de nacimiento 10 de agosto de 1960, siendo la correcta 17 de agosto de 1960.

Cuarta.—Don Salvador Ortola Fayos, número de Escalafón 590 y número de Orden 604, se omitió el tilde en la «a» de su primer apellido, debiendo figurar Ortola.

Quinta.—Doña Elena Martín Mayo, número de Escalafón 662 y número de Orden 676, que figura como Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Segovia, desempeñaba el puesto de Teniente Fiscal a la fecha de cierre del Escalafón, por lo que debe aparecer en el mismo como Teniente Fiscal de la citada Audiencia.

Sexta.—Doña María Angeles Castro Vázquez, número de Escalafón 123 y de Orden 858, aparece con fecha de nacimiento 2 de febrero de 1962, siendo la correcta 2 de febrero de 1963.

II. Rectificaciones que se introducen de oficio:

Primera.—Don Miguel Martín Gómez, número de Escalafón 457 y número de Orden 471, que figura como Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz, desempeñaba el puesto de Teniente Fiscal a la fecha de cierre del Escalafón, por lo que debe aparecer en el mismo como Teniente Fiscal de la citada Audiencia.

Segunda.—Don Antonio Gil García, número de Escalafón 586 y número de Orden 600, que figura como Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Avila, desempeñaba el puesto de Teniente Fiscal a la fecha de cierre del Escalafón, por lo que debe aparecer en el mismo como Teniente Fiscal de la citada Audiencia.

Tercera.—Don Juan Pablo Fraj Lázaro, número de Escalafón 704 y número de Orden 718, que figura como Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Soria, desempeñaba el puesto de Teniente Fiscal a la fecha de cierre del Escalafón, por lo que debe aparecer en el mismo como Teniente Fiscal de la citada Audiencia.

Madrid, 29 de junio de 1994.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**15805** ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Heraclio Rodríguez Retuerto.

La Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de fecha 13 de abril de 1994, número 17/1994, condenó a don Heraclio Rodríguez Retuerto, funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales

y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, A13TC19673, como autor responsable de un delito de malversación de caudales públicos, sin concurrir circunstancia alguna modificativa de la responsabilidad criminal, a las penas de seis meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta por tiempo de seis años y un día. Para el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta le será de abono al acusado el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, si no le fuera abonado en otra.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37. 1, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y artículo 35.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Heraclio Rodríguez Retuerto.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

**15806** *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don José Paulino Cañas Escamilla.*

La Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 8 de enero de 1993, rollo número 3017, condenó a don José Paulino Cañas Escamilla, funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, A11TC13984, como cómplice de los delitos de falsedad y malversación de caudales públicos, a la pena de dos meses de arresto mayor, accesorias legales de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por el delito de falsedad, y a la pena de dos meses de arresto mayor, e inhabilitación absoluta durante seis años y un día, por el delito de malversación de caudales públicos.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37. 1, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y artículo 35.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don José Paulino Cañas Escamilla.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

**15807** *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Juan Sánchez Curado.*

La Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 8 de enero de 1993, rollo número 3017, condenó a don Juan Sánchez Curado, funcionario del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, A15TC762, como cómplice de los delitos de falsedad y malversación de caudales públicos, a la pena de dos meses de arresto mayor, accesorias legales de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por el delito de falsedad, y a la pena de dos meses de arresto mayor e inhabilitación especial, por el delito de malversación de caudales públicos.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37. 1, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y artículo 36.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la inhabilitación especial,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Juan Sánchez Curado.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

**15808** *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de doña María Dolores Torres Hernández.*

La Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de fecha 13 de enero de 1993, rollo número 12/1992, condenó a doña María Dolores Torres Hernández, funcionaria del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, A13TC33182, como autora responsable de un delito de malversación de caudales públicos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de seis meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta por tiempo de seis años y un día.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37. 1, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y artículo 35.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionaria de doña María Dolores Torres Hernández.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

**15809** *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don José Sánchez Rodríguez.*

La Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 21 de diciembre de 1993, número 170, condenó a don José Sánchez Rodríguez, funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, A13TC22683, como autor responsable de un delito continuado de malversación de caudales públicos, un delito continuado de falsedad documental y un delito continuado de cheque descubierto, todos ellos ya definidos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas con que se ha conformado, de un año de prisión menor e inhabilitación absoluta por el primer delito, un año de prisión menor por el segundo, con la accesorias de suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo que dure la condena. Para el cumplimiento de la pena se le abona todo el tiempo de prisión provisional sufrida por esta causa.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37. 1, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y artículo 35.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don José Sánchez Rodríguez.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.